



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 148/21

Sucre, 02 de junio de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 146/21 de 31 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal de Sucre, DELEGÓ a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Lora Siñani, Dr. Gonzalo Pallares Soto y Lic. Oscar Sandy Rojas, con la finalidad de que asistan y participen en las REUNIONES que sean CONVOCADAS por el C.O.E.M., a través del Alcalde Municipal de Sucre, a los efectos de realizar la EVALUACIÓN DE LA CATEGORIA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, RESTRICCIÓN Y/O FLEXIBILIZACIÓN de actividades, en esta coyuntura de la PANDEMIA del Coronavirus (COVID-19); a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 02 de junio de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 01 de junio de 2021, suscrita por la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicitando a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y modificación de la Resolución No.146/21, INCLUYENDO su nombre en la citada Resolución, para asistir y participar en las REUNIONES DEL COEM; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 146/21, INCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, en la referida Resolución, con la finalidad de que asista y participe en las REUNIONES que sean CONVOCADAS por el C.O.E.M., en esta coyuntura de la PANDEMIA del Coronavirus (COVID-19), en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 146/21, a los fines administrativos.

Que, la Ley No. 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19): Declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 8 de la Ley No. 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su Art. 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

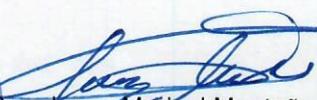
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** la Resolución No. 146/21, **INCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, en la citada Resolución, también como delegada al C.O.E.M. por el Concejo Municipal, con la finalidad de que asista y participe en las **REUNIONES** que sean **CONVOCADAS** por el C.O.E.M., en esta coyuntura de la **PANDEMIA** del Coronavirus (COVID-19); en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 146/21, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA HCM.

